



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 070 -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 07 FEB. 2020

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 02 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los "Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2019-GR-APURIMAC/GR, su fecha 02 de octubre del 2019, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**. - se **DECLARA, INFUNDADO** los recursos de apelación interpuesto entre otros, por la administrada **Ciriana Luzmila ENCISO VERA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0464-2019-DREA, del 02 de abril del 2019. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución **CONFIRMASE**, en todos sus extremos las resoluciones materia de cuestionamiento. Quedando agotada la vía administrativa conforme señala el Artículo 219 de Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 02 de octubre del 2019, se advierte el error material, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**. Que, **DECLARA, INFUNDADO** los recursos de apelación interpuesto entre otros, por la referida administrada, contra la Resolución Directoral Regional N° 0464-2019-DREA, del 02 de abril del 2019, en cuanto respecta al número de resolución, **debiendo ser lo correcto** contra la Resolución Directoral Regional N° **0465-2019-DREA**, del 02 de abril del 2019, en consecuencia, amerita la corrección correspondiente;

Que, con relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala respecto a la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Moron Urbina señala que: "**En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales, esenciales de este, reduciéndose en simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto**";

Estando a la Informe Legal N° 003-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30 de enero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional
de Apurímac

070

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018 y Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2019-GR-APURIMAC/GR, su fecha 02 de octubre del 2019, referente al **ARTICULO SEGUNDO**, donde se ha consignado **DECLARAR, INFUNDADO** los recursos de apelación interpuesto entre otros, por la administrada **Ciriana Luzmila ENCISO VERA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0464-2019-DREA, del 02 de abril del 2019. Debiendo quedar redactado al respecto de la siguiente manera:

DICE: contra la Resolución Directoral Regional N° 0464-2019-DREA, del 02 de abril del 2019.

DEBE DECIR: contra la Resolución Directoral Regional N° **0465**-2019-DREA, del 02 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 619-2019-DREA, del 02 de abril del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, con el presente acto resolutivo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Apurímac, a la interesada e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Baltazar Lantaron Núñez
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.GRAP.
BCHA/DRAJ.
JGR/ABOG.

